



CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL INGENIERO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VICTOR ANTONIO CARRILLO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE, PARA EL CASO DE ACTUACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de diciembre del año 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento serán referidas como: "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**" que tiene como objetivos específicos de acuerdo a los componentes los siguientes:

- La Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias opera, con la finalidad de llevar a cabo la detección de plagas y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna y, en su caso, implementar acciones de manejo, o bien, la supresión, control o erradicación de éstas;
- Las Campañas Fitozoosanitarias operan, con la finalidad de realizar el control, protección y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola;
- La Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas operan, mediante la implementación de medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario de productos vegetales, pecuarios, acuícolas y pesqueros, y;
- El Soporte a la Sanidad e Inocuidad opera con la finalidad de fortalecer los procesos de inspección fitozoosanitaria y las acciones en materia de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad, operación orgánica; los mecanismos de cooperación regional, los consejos consultivos nacionales;





CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

estimular el aporte técnico y científico; y en su caso, implementar mecanismos de administración de riesgos emergentes.

II.- Con fecha 21 de junio del año 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2023 en el Estado de Campeche, en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento serán referidas como: **"EL ANEXO TECNICO"**.

III.- Que el programa de Gastos de Operación en el Estado de Campeche, para el Seguimiento, Supervisión, Monitoreo y Evaluación de los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2023, en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento será referido como: **"EL PROGRAMA DE GASTOS DE OPERACIÓN"**, tiene como objetivo:

- Contribuir en el seguimiento y la supervisión de los programas de trabajo de los proyectos contemplados en los componentes I, II, y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- Realizar el monitoreo y la evaluación de los programas de trabajo de los proyectos contemplados en los Componentes I, II y II del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1. De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a), 72 de Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 4, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios y Contratos en nombre del mismo, y en su caso, a través de los Titulares de las Dependencias conforme al asunto de su competencia.

I.2. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, conforme lo





CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

establece el artículo 22, apartado A, fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3. El **Ing. Ramón Gabriel Ochoa Peña**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con carácter de Presidente Suplente del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado De Campeche, así como de Secretario de Desarrollo Agropecuario, con base al nombramiento expedido por la **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022 y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 14 y 15 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de marzo del año 2022.

I.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ricardo Castillo Oliver, lote 12, Sector Fundadores área Ah Kim Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- Se llama como ha quedado asentado líneas arriba, ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal y se identifica para efectos del presente contrato con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: **IDMEX2469551736**.

II.2.- Es una persona física con actividad empresarial, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente número: **CACV890406Q6A**, tal y como lo acredita con su cedula de situación fiscal. Además, cuenta con elementos propios y suficientes para realizar y ejecutar los servicios que por este acto se le contrata; razón por la cual, cuenta con las condiciones para obligarse en este contrato para prestar sus servicios a favor de "LA SECRETARÍA".

II.3. Así mismo, refiere que no se encuentra inhabilitada por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, mucho menos cuenta con algún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

II.4.- Entiende y está de acuerdo que, el presente contrato, es de carácter civil, por lo que no podrá reclamar pago alguno por prestaciones de índole laboral; por ello, desde este momento, libera a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de toda responsabilidad Laboral que pudiera reclamar en lo futuro. Asimismo, respecto de los honorarios que llegare a percibir por sus servicios Profesionales independientes estipulados en el presente contrato, opta y conviene que sean gravados de



[Firma manuscrita]



CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.5.- Para hacer constar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, anexa al presente contrato, la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (forma 32D) en sentido positivo.

II.6 Tiene su domicilio en: Calle Tulipanes, número 54, Fraccionamiento Los Laureles, CP. 24096, Campeche, Campeche. Mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones que pudieran derivar del presente contrato.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Único: Se reconocen mutuamente la Personalidad con la cual suscriben el presente contrato; así como también, expresan que, en el presente, no existe ningún tipo de vicio de la voluntad que pudiera molificarlo. De igual forma, están de acuerdo que el presente contrato se establece con base en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche. Motivo por el cual, deciden formalizar el presente contrato de prestación de servicios a través del presente y someterse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, es contratar los servicios de "EL PRESTADOR; para el "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2023.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. - Son obligaciones de "EL PRESTADOR"

1.- Realizar los servicios contratados por "INSTANCIA EJECUTORA" en el lugar o lugares del territorio estatal que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) le indique y en el lapso de tiempo que se le señale; en el supuesto de incumplir en lo antes expuesto, deberá responder por la calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia suya le causaren;

2.- Prestar sus servicios en forma honesta, imparcial, eficaz, aplicando al máximo su capacidad y conocimiento, con sus propios recursos humanos, materiales y económicos.

3.- Obrar con Profesionalismo, honestidad, seriedad y diligencia en el servicio contratado, siendo "EL PRESTADOR", el único responsable de cualquier daño o





CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

perjuicio que llegare a causar con motivo de las actividades contratadas y que sea consecuencia de la impericia, negligencia o irresponsabilidad del mismo;

4.- Informar de manera periódica (mensuales) los avances y objetivos alcanzados, o cualquier otro dato o documento que se le solicite a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA);

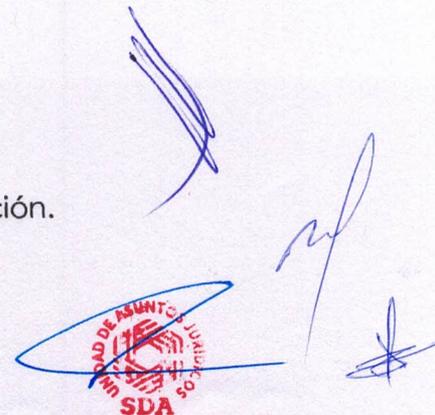
5.- Atender las solicitudes, recomendaciones e instrucciones que haga el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

6.- Guardar y mantener en secreto bajo la más estricta confidencialidad las indicaciones, lineamientos e información que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), le señale respecto del servicio que se le encomiende, objeto de este contrato; así como también guardará confidencialidad sobre el trámite y desarrollo que realice respecto de los mismos para lo cual, asume "EL PRESTADOR" las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

TERCERA: INSTANCIAS PARTICIPANTES. - Que para definir la aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevara a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominadas respectivamente "**Recursos Convenidos Federación- Estado 2023**", "**Calendario de Ejecución 2023**", así como el apéndice III "**Cuadro de Montos y Metas 2023**", los cuales forman parte integral de "**EL ANEXO TECNICO**", por lo que "**EL ESTADO**" a través del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM)**, en su carácter de **INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS**, de conformidad con el "**CONVENIO DE COORDINACION**" y las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**".

Para precisar los compromisos que se asume en la suscripción del presente Contrato, **LA INSTANCIA EJECUTORA** será el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (**SENASICA**), representada por la Ing. Nuria León Tolentino, en su carácter de representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, la cual tendrá las siguientes obligaciones, base a la normativa aplicable:

- Selección de prestadores de servicios,
- Integración de la documentación,
- Mecánica operativa,
- Metas y acciones del programa de trabajo
- Resguardo de la documentación,
- Vigilancia en el cumplimiento del programa y correcta ejecución.
- Seguimiento y evaluación del programa y componentes





CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

- y a todas que se refieren las presentes Reglas según corresponda.

CUARTA: PLAZO. - El presente contrato se celebra por tiempo determinado de siete (7) meses, por lo que su vigencia iniciará del **01 de septiembre de 2023 al 31 de marzo 2024.**

Finalizada la vigencia del servicio contratado, si la **"LA SECRETARÍA"** requiriera de un nuevo servicio de **"EL PRESTADOR"**, será necesario suscribir un nuevo contrato civil de prestación de servicios. Por lo cual, de manera expresa, **"LAS PARTES"** refieren que no podrá ser prorrogado el presente contrato si no se cumple la condición antes referida.

QUINTA. HONORARIOS. - **"EL PRESTADOR"** refiere que sus honorarios por los servicios materia de este Contrato, serán por la cantidad de **\$189,000.00 (Son: Ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), contemplando la retención del impuesto sobre la renta (ISR). Asimismo, **"EL PRESTADOR"** acuerda que, los honorarios antes referidos, se le harán por medio de siete parcialidades por la cantidad de \$27,000.00 (Son: Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los entregables de seguimiento y supervisión, señalando como fecha de envío de factura y de pago del 1 al 5 de cada mes posterior al mes trabajado. Dichos pagos se efectuarán a su cuenta bancaria número: **1544189423**, con clave interbancaria número: **012180015441894231**, del Banco BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. Por lo cual, se adjunta al presente la caratula de la mencionada cuenta.

Por ello, **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago de los honorarios antes referidos se realizará, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** cumpla con los avances e informes establecidos en el presente. **"LAS PARTES"** acuerdan y elaboran la siguiente planificación:

"LA SECRETARÍA", refiere estar de acuerdo con la cantidad establecida por **"EL PRESTADOR"** y se compromete a pagar la misma, a través de la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, (FOFAECAM), por medio de dos pagos del 1 a 5 del mes, posteriormente al mes trabajado, por los entregables; siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** emita el comprobante fiscal respectivo y entregue los informes de avances y objetivos alcanzados y; después de realizar la retención de Impuestos, de conformidad con el artículo 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION. – “LAS PARTES” acuerdan en dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad mutua y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Interés Público;
- 3.- Falta de disponibilidad presupuestal;
- 4.- La muerte de “**EL PRESTADOR**”; e
- 5.- Incumplimiento del plazo.

Las partes convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y “**LA SECRETARÍA**”, tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a “**EL PRESTADOR**” con dos días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. – “LAS PARTES” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que “**EL PRESTADOR**” dejase de cumplir cualquiera de sus obligaciones, mismas que se enuncian a continuación en forma demostrativa más no limitativa:

- 1) Cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
- 2) Cuando “**EL PRESTADOR**” se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica.
- 3) Cuando “**EL PRESTADOR**” realice sus actividades deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento.
- 4) Si “**EL PRESTADOR**” no observó discreción debida respecto de la información a la que tenga o tuvo acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados, conforme a la cláusula de conformidad.
- 5) Cuando “**EL PRESTADOR**” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir las observaciones o instrucciones, según sea el caso, realizados por la Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).
- 6) Cuando “**EL PRESTADOR**” se niegue a informar en tiempo y forma sobre la prestación y/o resultados de los servicios encomendados.





CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

- 7) Cuando por causas de austeridad y disciplina financiera, se presenten ajustes o reducciones presupuestales a **"LA SECRETARÍA"**.
- 8) Cuando se interponga en contra de **"EL PRESTADOR"** queja formal, evidente, justificada, documentada y/o por escrito por parte de un productor o grupo de productores en donde desempeñe la ejecución de las actividades y servicios.
- 9) Cuando exista información justificada, fehaciente y comprobable derivada de informes oficiales de diversa institución pública relacionadas con antecedentes de falta de probidad en el desempeño de los servicios, falta de habilidades y/o responsabilidades de **"EL PRESTADOR"** o bien cuando existan y/o se acrediten procedimientos iniciados, en trámite o ejecutados por parte de otros órganos judiciales, administrativos en contra de **"EL PRESTADOR"**.
- 10) Cuando se compruebe y documente que **"EL PRESTADOR"** condiciona la prestación de los servicios para los que fue contratado, a cambio de la recepción de dádivas y/o contraprestación.
- 11) Por causa de interés público.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** cualesquiera de sus obligaciones que asume y se enuncian en el presente contrato en forma demostrativa más no limitativa, **"LA SECRETARÍA"** le notificará por escrito dichas causas en el domicilio señalado en la declaración, de este instrumento con quien en el acto se encuentre y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes; vencido el plazo con su respuesta o sin ella, **"LA SECRETARÍA"** resolverá si debe declararse o no la rescisión del presente contrato, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

"LA SECRETARÍA", tendrá la facultad de verificar si los servicios, objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL PRESTADOR"** de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento de las actividades derivadas por parte de **"EL PRESTADOR"** dará lugar también a su rescisión, la que se comunicará por escrito y se hará valer por **"LA SECRETARÍA"** a partir de que tenga conocimiento del hecho.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a mantener en forma confidencial, tanto la información que le sea proporcionada, por la dependencia, así como los resultados que de éstas se obtengan, absteniéndose de divulgarla a terceras personas, así como a utilizarla en provecho propio, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera generar a las partes, en el supuesto de



[Firmas manuscritas]



CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

revelar la información referida en la presente cláusula, dicha limitante será aplicable durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años después de concluido.

Adicionalmente, **"EL PRESTADOR"** no podrá difundir, divulgar, usar o enajenar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** o el producto o resultado de los servicios desarrollados con motivo del presente contrato, ya que son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**. Cualquier tipo de utilización deberá ser con el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. **"EL PRESTADOR"** sólo podrá utilizar la información considerada como confidencial, única y exclusivamente para los fines del presente contrato, previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, por lo que **"EL PRESTADOR"** se encuentra excluido de régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, toda vez que se trata de un contrato civil de prestación de servicios, que con la firma de **"LAS PARTES"** que lo celebran quedan debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que tampoco le será aplicable la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por algunos de estos conceptos.

"LAS PARTES" expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y formadas por **"LAS PARTES"**.



[Firmas manuscritas en azul]



CONTRATO/SDA/PSIA/PGO/005/2023

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, el día 31 de agosto del 2023.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE Y PRESIDENTE SUPLENTE
DEL FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
CAMPECHE



POR "EL PRESTADOR"

**C. VICTOR ANTONIO CARRILLO
CORTÉS.**

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"

ING. NURIA LEÓN TOLENTINO

REPRESENTARE ESTATAL
FITOZOOSANITARIO Y DE INOCUIDAD
AGROPECUARIA Y ACUICOLA DEL
SENASICA EN CAMPECHE